

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 16-B

AGOSTO 1962-63

PRIMER FORO DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS,
P. R. A FAVOR DEL USUFRUCTUARIO, DE TODA ESCRITURA EN EL
MISMO Y EN OTRO FINAL.

PRIMER CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

Núm. 9 de la Urbanización Llanuche de este Municipio
de Salinas.

PRIMER CUANTO : El artículo 98 y 99 de la Ley Municipal faculta a la
Asamblea Municipal a vender, a solicitud de los que
tienen edificaciones en solares de este Municipio, los
solares ocupados por los mismos, sin necesidad de ce-
lebrar subasta pública, siempre que las ventas sean
aprobadas por las dos terceras partes del número total
de los miembros de que se componga la Asamblea Munici-
pal y especificándose además, los derechos respectivos
del vendedor y los compradores su reconstrucción en
caso de deterioro o destrucción.

PRIMER CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el inte-
resado que más adelante se relaciona, se ajusta a la
ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edi-
ficación que enclava en el solar cuya compra interesa.

PRIMER CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar descri-
to en el primer For Cuanto de esta ordenanza, por el
Sr. José Saiter, mayor de edad, casado con

PRIMER CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad
del solicitante y usufructuario.

PRIMER CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido
por Ordenanza Núm. 27, Serie 1957-58, adoptada el día
31 de octubre de 1957 y aprobada por el Hon. Alcalde
el día 1 de noviembre de 1958, que el solar descrito
tiene el siguiente valor: \$131.33

PRIMER CUANTO : Ordénase por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto
Rico:

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, la venta
directa del solar descrito en el Primer For Cuanto de
esta Ordenanza a favor del solicitante siguiente:

Don José Saiter

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon.
Alcalde de este Municipio para que otorgue la corres-
pondiente escritura de venta de dicho solar a favor
de los interesados citados, una vez la Hon. Junta de
Planificación de P. R. haya autorizado la venta del
mismo y el solicitante deposite en la Tesorería Muni-
cipal de Salinas, el importe del precio de venta seña-
lado al solar descrito en dinero efectivo, en cheque
certificado o giro postal a favor del Municipio de Sa-
linas, P. R.

Sección 3ra. : El precio de la venta será ingresado en la Tesorería
Municipal dentro de los primeros treinta días, después
de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de
P. R. dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde ha-
ya otorgado la correspondiente escritura de venta.

Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar los gastos en que

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 16-B

PAG. 2

SERIE 1962-63

incurra para traspasar a su nombre el solar, tales como escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción, de acuerdo con los Reglamentos de Planificación, Leyes Sanitarias y Ordenanzas Municipales.

Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta si el comprador a requerimiento del Hon. Alcalde o autoridad competente no procediere a subsanar las condiciones o inscripciones dentro de un plazo razonable que le fuera concedido.

Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza sea enviada a:

- a) A la Hon. Junta de Planificación de P. R.
- b) Al Hon. Secretario de Hacienda de P. R.
- c) Al comprador para su conocimiento y efectos legales.

Sección 8va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento, quedando por la presente autorizado para sessionarla, citando solamente la Sección Primera, descripción del Solar, nombre del comprador y el valor del Solar.

Sección 9na. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 10ma.: Toda Ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

(Fdo.) Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

(Fdo.) Francisco V. Clausell
Presidente Asamblea Municipal

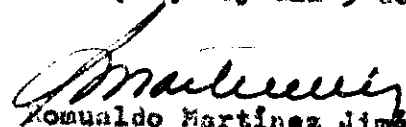
Aprobada por el Hon. Alcalde, Tírrilo Godreau Ramos al día 1 de diciembre de 1962.

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Secretario-Auditor de Salinas, P. R.; CERTIFICO: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ordenanza Núm. 16-B, Serie 1962-63, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 30 de noviembre de 1962 y aprobada por el Alcalde el día 1 de diciembre de 1962.

Se certifica además que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha Sesión: Francisco V. Clausell, Andrés Bonilla, Ángel María Colón, Fidel Moret, Virgilio Colón Colón, Pedro López Rosario, Vicente Ferrer y Francisco Vargas. Ausentes: Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Rafael Giraud, Sixto Rodríguez, Marcial Mancire e Ismael Ortiz Ortiz.

EN FE FINQUE DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 3 de diciembre de 1962.


Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor